



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Est

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 135 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 18 de 02 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 012-2025-GRU-DIRESA-DG-CPCED, de fecha 10 de enero del 2025, y documento Técnico PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) del Centro de Prevención de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, conforme al ítem 7.1. del Artículo 7°, del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, estando según el título preliminar de Ley General de Salud Ley N° 26842, el cual indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Oficio N° 012-2025-GRU-DIRESA-DG-CPCED, de fecha 10 de enero del 2025, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres remite al Director Regional de Salud de Ucayali, remite el **PLAN OPERATIVO ANUAL, del programa Presupuestal Ppr. 068, Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del CENTRO DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – 2025** de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y ordene a quien corresponda Proyectar la resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante sello con Proveído N° 029, de fecha 10 de enero del 2025, el Director Regional de Salud de Ucayali deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la respectiva resolución Directoral del **PLAN OPERATIVO ANUAL - 2025 DIRESA UCAYALI, del programa Presupuestal Ppr. 068, Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del CENTRO DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – 2025;**

Que, el citado **Documento Técnico: PLAN OPERATIVO ANUAL -2025 de la DIRESA UCAYALI**, tiene como **objetivo general** es fomentar la corresponsabilidad y propiciar la complementariedad de acciones entre el programa presupuestal reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres de la DIRESA Ucayali con las Unidades Ejecutoras, Instituciones Públicas y Privadas y Organizaciones Sociales de base en la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante amenazas por desastres; Que, el **Documento Técnico** mencionado líneas precedente consta de VI numerales y 03 anexos el cual es parte integrante de la presente resolución;

Que, el Presupuesto Institucional Para el desarrollo de las actividades y tareas identificadas en el "**PLAN OPERATIVO ANUAL - 2025 DIRESA UCAYALI**", que asciende a un monto total de **S/.238,876.00 SOLES (doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis 00/100 nuevos soles);**

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

Con conocimiento y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL, del programa Presupuestal Ppr. 068, Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres del CENTRO DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES - 2025 de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, que consta de veintiocho (28) folios, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL